

## **SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”**

#### **1. Nombre de la Acción.**

La acción social se denomina “Apoyo Emergente a Personas Artesanas pertenecientes a Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ante la contingencia del COVID-19”.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

La acción social “Apoyo Emergente a Personas Artesanas pertenecientes a Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ante la contingencia del COVID-19”, es una acción mediante la cual se entregarán apoyos económicos a la población indígena.

#### **3. Entidad responsable.**

La acción social de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI).

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), en 2018 estima que el 80.2% de la población hablante de una lengua indígena se encontraba en situación de pobreza, lo cual contrasta con el 49.8% en el caso de los no hablantes.

Según las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del INEGI, se estima que en el año 2018 en la Ciudad de México habitan 1, 316,710 indígenas que representa el 15% de la población total (8, 781,315 habitantes) de la Ciudad.

Del total de la población indígena 37.5 % se encuentra en situación de pobreza, es decir, son personas que “tienen al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias” ; 34% es pobre moderado y 3.6% es pobre extremo que son aquellas personas que presentan tres o más carencias, de seis posibles carencias, además disponen de un ingreso muy bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Otro de los temas donde se observan las brechas entre la población indígena y no indígena son los relacionados con las actividades económicas en las que se emplean, sin embargo, en la mayoría de los casos, la población que emigra de sus lugares de origen en busca de mejores condiciones de vida, en las ciudades se insertan, en el sector informal, en la industria de la construcción o en los servicios.

La muestra intercensal 2015 estima que, en la Ciudad de México del millón de indígenas, el 88.4% (888,050 personas), tienen 12 años y más. De ellos 531,640 declararon que la semana anterior al levantamiento al Censo se encontraban activos, sin embargo, 17,450 no contaba con un empleo. Analizando la población económicamente ocupada (514,190 personas) 65.6% era empleado(a) u obrero(a), 24.9% declaró trabajar por su cuenta propia, 3.9% fue ayudante y recibió un pago, 2.8% era patrón(a) o empleador(a), 0.9% trabajo sin pago y 0.7% era jornalero(a) o peón(a).

El bajo nivel de ingresos y la falta de acceso a la seguridad social, se traducen en vulnerabilidad social de un amplio porcentaje de población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender alguna situación de riesgo o emergente, como la actual emergencia de tipo sanitario causada por el Coronavirus COVID-19 que actualmente ha afectado a varios países incluido México y su capital.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

La población indígena residente de la Ciudad de México, históricamente se ha encontrado en desventaja social debido a los bajos ingresos que perciben, acceder a servicios públicos es más complicado para ellos, en ocasiones por cuestiones de lectoescritura, por discriminación y/o por el desconocimiento de las acciones que realiza el gobierno de la ciudad en favor de fortalecer y garantizar los derechos humanos.

Así como la situación que durante años ha caracterizado a la población indígena, que por falta de recursos económicos no pueden solventar gastos para atender alguna situación de riesgo o emergente, como lo es la actual situación sanitaria que se vive a nivel mundial provocada por coronavirus o COVID-19 que afecta a la ciudad de México. Por lo cual es preponderante implementar acciones gubernamentales que garanticen mantener un ingreso familiar a aquellas personas cuyo único ingreso es a través de la venta de sus artesanías, para así atender el cuidado de su salud ante la necesidad de resguardarse o protegerse de acuerdo a las medidas sanitarias derivadas de la presente contingencia.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

La actual pandemia provocada por COVID-19 ha ocasionado diversas problemáticas, no solo de tipo médico, científico, económico y político a nivel mundial, sino que además existe otra que es la de tipo social. El cierre de escuelas y centros públicos (cines, teatros, espacios de recreación, etc.) que ha afectado la vida cotidiana de la población capitalina y que afectará en los próximos días, y que esto a su vez ha impactado a aquellas personas que no tienen un ingreso fijo y permanente, pues su vida y sustento depende del día a día. O bien aquella que población que para protegerse o mitigar el contagio por el virus ha recibido instrucciones de resguardarse, y en consecuencia dejar de percibir el ingreso que es el sustento familiar.

Al analizar los datos de las condiciones de vida de la población indígena, se hace imprescindible brindar atención de manera específica con la finalidad de atender y contribuir a disminuir las desventajas y/o vulnerabilidad social, y su actuación ante situaciones emergentes, en particular por la actual contingencia sanitaria.

Tal situación ha provocado, que el gobierno de la Ciudad implemente acciones como el acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas con el propósito de evitar el contagio de COVID19,. Por ello, la acción social "Apoyo Emergente a Personas Artesanas pertenecientes a comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, ante la contingencia del COVID-19", surge para atender la situación emergente derivada de la contingencia sanitaria.

#### **4.4 Participación Social.**

La acción social surge ante la necesidad de brindar atención a una situación emergente causada por la actual contingencia sanitaria, por lo cual no cuenta con mecanismos de participación social en su implementación.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Es una actividad única en la Ciudad de México que se realiza a través de la SEPI.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

La población objetivo la representan las personas artesanas integrantes de las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuya fuente de ingresos ha sido afectada por la actual contingencia sanitaria que prevalece en la Ciudad.

La población beneficiaria de la acción social será de hasta 4,000 personas artesanas integrantes de comunidades indígenas residentes y sus familias.

## 6. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo general.

Contribuir a reducir el impacto económico provocado por la contingencia sanitaria en las personas artesanas de las comunidades indígenas residentes que no cuentan con una fuente de ingresos fija, a través de la entrega de apoyos económicos.

### Objetivos específicos.

Entregar 4,000 apoyos económicos a personas artesanas titulares de familia integrantes de comunidades indígenas residentes que no cuentan con un ingreso fijo y permanente.

## 7. Metas físicas.

Se brindarán apoyos económicos por única ocasión a personas artesanas titulares de familia integrantes de comunidades indígenas residentes.

| Actividad   | Meta física              |
|---|--------------------------|
| Apoyos económicos para personas artesanas de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. | 4,000 apoyos económicos. |

## 8. Presupuesto.

La acción social cuenta con un monto de \$ 6,000, 000.00 (Seis millones de pesos, 00/100) que estará distribuido de la siguiente forma:

| Actividad   | Monto Unitario   |
|---|--|
| Apoyos económicos para personas artesanas integrantes de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. | 1 apoyo económico por titular de familia por un monto de \$1,500.00 (mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), en una sola exhibición y por única ocasión. |

## 9. Temporalidad.

Considerando la naturaleza de esta acción social y la demanda de la población objetivo es necesario garantizar que el apoyo sea entregado durante la siguiente temporalidad:

9.1 Fecha de inicio: 26-marzo-2020

9.2 Fecha de término: 26-junio-2020

O hasta agotar la suficiencia presupuestal; con el periodo de vigencia de esta acción social se contribuye a reducir el impacto provocado por la emergencia sanitaria que aqueja de manera particular a la población indígena que no cuenta con un ingreso fijo y permanente para solventar sus necesidades básicas.

## 10. Requisitos de acceso.

Los requisitos para ingresar a la acción social son los siguientes:

1. Ser persona artesana, titular de familia, habitante de la Ciudad de México e integrante de alguna comunidad indígena residente;
2. Ser mayor de edad;
3. Preferentemente estar registrado en el Padrón de Artesanos de la SEPI;
4. No contar con una fuente de ingreso fijo y permanente;
5. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México.

La persona interesada deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de acceso (Proporcionada por la SEPI). Original.
2. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Cédula profesional o pasaporte). Copia simple.
3. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido. (Servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). Copia simple.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia simple.

El periodo de recepción de solicitudes se realizará de acuerdo a lo señalado en la Convocatoria emitida para tal efecto.

**El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en los presentes lineamientos o en la convocatoria, independientemente de su afiliación a alguna organización social.**

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución de la acción social, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a los Lineamientos de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cualquier postura en cuanto a la interpretación, y situaciones no contempladas en el presente será resuelta por la Secretaría.

#### **11. Criterios de selección de la población.**

Los criterios de selección para la incorporación es ser preferentemente persona artesana registrada en el Padrón que registra la SEPI, integrante de alguna comunidad indígena, no contar con una fuente de ingreso fija y permanente.

#### **12. Operación de la acción.**

El periodo de recepción de solicitudes es a partir de la emisión del presente instrumento y su convocatoria hasta agotar la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal corriente, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 18:00 h. en los siguientes números 5546057643 y 554615-3025, para agendar citas. Sin excepción alguna, no se atenderá a persona que no tenga cita agendada, con la finalidad de cumplir con las medidas sanitarias vigentes al momento de la emisión del presente lineamiento.

La persona solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentación requerida, pasarán a un proceso de validación. Una vez validada la documentación y verificando la pertinencia de la solicitud, se notificará a cada persona solicitante el resultado.

En caso de que la solicitud sea procedente, se brindarán las instrucciones para el acceso al apoyo a cada persona solicitante aprobada.

Los resultados de las solicitudes serán puestos a disposición a través de los estrados de la ventanilla, página oficial, así como en redes sociales de la SEPI.

#### **13. Difusión.**

Los Lineamientos de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y estarán disponibles en:

- 1.- Página electrónica de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx);
- 2.- Redes sociales de la SEPI.
- 3.- Estrado de la ventanilla única de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º Piso Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México.

#### **14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF y 58 de su Reglamento.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias de la acción social pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin

disponga la SEPI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800, 5511026500, 5543250608 y 5546154440; o vía electrónica al correo [atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx](mailto:atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx).

En caso de que la DEDI adscrita a la SEPI, responsable de la acción social, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

## 16. Evaluación y monitoreo.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias. Lo anterior mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna de la acción social: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, entre otros.

Los indicadores que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención serán los siguientes:

| Nivel de Objetivo | Objetivo   | Indicador                           | Fórmula de Cálculo  | Unidad de medida | Frecuencia / Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación.    |
|-------------------|--|-------------------------------------|---|------------------|---------------------------------|------|----------------------------|
| Propósito         | Contribuir a reducir el impacto económico provocado por la contingencia sanitaria en las personas artesanas de las | Porcentaje de solicitudes atendidas | (Número de solicitudes atendidas/ Número de solicitudes recibidas) *100 | Porcentaje       | Anual                           | 100  | Registros Administrativos. |

|            |   |                                |   |            |       |    |                           |
|------------|---|--------------------------------|---|------------|-------|----|---------------------------|
|            | comunidades indígenas residentes que no cuentan con una fuente de ingresos fija, a través de la entrega de apoyos económicos. |                                |   |            |       |    | Informes                  |
| Componente | Entregar 4,000 apoyos económicos a personas integrantes de comunidades indígenas residentes                                   | Porcentaje de apoyos otorgados | (Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados)*100<br>Fórmula:<br>(AO/AP)*100 | Porcentaje | Anual | 80 | Registros Administrativos |

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020.

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.**  
**SECRETARIA.**

## **SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE A PERSONAS ARTESANAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19”**

A las personas artesanas titulares de familia integrantes de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, afectadas por la emergencia del COVID-19, que no cuentan con una fuente de ingreso fijo y permanente a participar bajo las siguientes

#### **BASES**

##### **I.- Modalidades de ayuda**

Se entregará apoyos monetarios por un monto de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a personas artesanas, jefas y jefes de familia, por única ocasión y en una sola exhibición.

##### **II.- Requisitos de acceso**

La persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona artesana, titular de familia, habitante de la Ciudad de México e integrante de alguna comunidad indígena residente;
2. Ser mayor de edad;
3. Preferentemente estar registrado en el Padrón de Artesanos de la SEPI;
4. No contar con una fuente de ingreso fijo y permanente;
5. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México.

##### **III. Procedimiento de acceso**

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de acceso (Proporcionada por la SEPI). Original.
2. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional). Copia simple.
3. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido. (Servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). Copia simple.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia simple.

La persona interesada en participar deberá solicitar cita vía telefónica para presentar su documentación a los números 5546057643 y 5546153025. La recepción se realizará en días hábiles en el lugar y horario indicado.

Sin excepción alguna, no se atenderá a persona que no tenga cita agendada, con la finalidad de cumplir con las medidas sanitarias vigentes al momento de la emisión del presente lineamiento.

La persona solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

**El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en los presentes lineamientos e independientemente de su pertenencia a alguna organización social.**

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución de la acción social, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a los Lineamientos de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cualquier situación no contemplada en el presente será resuelta por la DEDI.

#### **IV.- Criterios de selección**

Los criterios de selección para la incorporación es ser preferentemente persona artesana registrada en el Padrón que registra la SEPI, integrante de alguna comunidad indígena, no contar con una fuente de ingreso fija y permanente.

#### **V.- Proceso de selección**

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos y documentación requerida, pasarán a un proceso de validación. Una vez validada la documentación y verificando la pertinencia de la solicitud, se notificará a cada persona solicitante el resultado.

En caso de que la solicitud sea procedente, se brindarán las instrucciones para el acceso al apoyo a cada persona solicitante aprobada.

#### **VI.- Publicación de Resultados**

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora, en el portal electrónico de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx) y en sus redes sociales.

#### **Disposiciones finales**

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en los Lineamientos de la acción social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de abril de 2020.

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.  
SECRETARIA.**